

a tenido á bien dirigir al Con-  
ta fecha, el Real decreto que

providencia los fervorosos votos  
dignado cumplir sus esperan-  
satisfaccion de ver á la REINA mi

120  
131

preñado; y  
avor la mas  
ello se ha-  
lole se sirva  
, y que cu-  
o de nuestra  
gion y el Es-  
las Ordenes  
le le toca.

que prece-  
ni se trasla-  
presa.

d 8 de Ma-

de Propios y  
l de que se les  
das en sus res-  
es anuales de  
s vecinales que  
den cubrirlas,  
ien de la Con-  
ril próximo ante-  
los pueblos con nue-

vos impuestos, y sí que yo tome inmediatamente las medidas  
mas activas para que se realice sin la menor demora el cobro  
de los débitos que se hacen por primeros y segundos contri-  
buyentes y partidas reprobadas, con cuyo fondo se atiende  
al pago de las mencionadas cargas y á las aumentadas por pos-  
teriores superiores resoluciones, dando yo cuenta á la Direc-  
cion semanalmente de los adelantos que tenga este importante  
asunto; como igualmente el de la presentacion de cuentas en  
la Contaduría principal y pago de contingentes en los pla-  
zos y términos prefinidos por Reales instrucciones y ordenes.

En su virtud, y para que yo pueda cumplir con todos los  
extremos que abraza la expresada orden, espero que VV.  
procedan con la mayor actividad á la cobranza de los men-  
cionados débitos, dándome aviso semanalmente de lo que  
adelanten en este importante asunto para evitar de que yo

§

